

La Ciudad de Murcia, noj fue fecha relacion,  
que por una de las Ordenanzas, que teniades para  
el gobierno de Nra. Señora, se mandava, que nin-  
guna Persona de ningun estado, ni calidad que fue-  
ren, se osare ameter en ella ningun Ganado, ma-  
yor, ni menor, si solo el que entrare a cultivar  
las Tierras con licencia de su Dueño, de vasa de  
ciertas penas, y apercibimiento, las quales estavan  
por noj confirmadas asi a Vuestro pedimento, como  
a otros Capitulares por diferentes Despachos, y Pro-  
visiones nuestras que eran ley que presentavades en  
devida forma; Texa assi, que sin embargo de haver  
se hecho algunas causas, y Denuncias a difex en-  
tre Ganados, era tanta la exorbitancia con que  
handavan por Nra. Señora, assi los Combuertos,  
como el particulares, haciendo mucho daño en  
los Trigos, Zebadas, Panizo, Alfalfa, y demas se-  
millas, y Arvoledas, que le havia obligado a essa  
Nra. Señora a hazer nuevo Acuerdo, para que